

PROPUESTA PRIVADA

BASES ADMINISTRATIVAS

“ESTUDIO PREINVERSIONAL DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44 DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

AÑO 2014

I.- GENERALIDADES

ARTICULO N ° 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada para la consultoría **“Estudio Preinversional del diseño de arquitectura y especialidades para la Ampliación del Establecimiento Educacional Liceo Carmela Carvajal de Prat A-44”**, ubicada en Av. Italia N° 980, Providencia, Santiago.

ARTICULO N ° 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la consultoría indicado en el artículo anterior.

ARTICULO N ° 3

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas del área, debiendo, el equipo de profesionales del proponente que desarrolle el proyecto, acreditar cinco años de experiencia como mínimo.

Cualquier cambio en el equipo de profesionales que el proponente realice, deberá contar con la aprobación de la Corporación, quien exigirá que la experiencia del profesional reemplazante sea igual o superior a la experiencia mínima solicitada.

ARTICULO N°4

La supervisión técnica de esta consultoría estará a cargo del Departamento de Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quienes podrán encomendar a personal externo la Inspección Técnica de las obras (ITC).

ARTICULO N ° 5

Todas las consultas o dudas de carácter técnico deberán presentarse por escrito o vía e-mail al Departamento Proyectos y Construcción de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (construccion@cdsprovidencia.cl), en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación.

Las respuestas a las consultas se entregarán por escrito en el mismo lugar, las que pasarán por lo tanto a ser parte integrante de las Bases Administrativas o Técnicas, según corresponda.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTICULO N ° 6

El proponente deberá presentar su oferta en dos sobres cerrados:

El primero de ellos, deberá tener el título “DOCUMENTOS ANEXOS” y el segundo, el título “PROPUESTA ECONÓMICA”. (Ambos deben llevar el nombre del proponente en la portada).

A. El sobre “DOCUMENTOS ANEXOS”, deberá contener los siguientes antecedentes:

- 1.- Individualización completa del proponente, según formato entregado.
- 2.- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año.
- 3.- Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas formuladas, si las hubieren.
- 4.- Una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro, Cod. Pol. 192063, denominada “Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas” (original), para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por el monto de \$200.000, y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

“En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresa.....por el trabajo denominado “

“ESTUDIO PREINVERSIONAL DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44””

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del documento.

5.- Acreditación de experiencia

6.- Currículum de la empresa y del profesional a cargo de la consultoría

B. El sobre de “PROPUESTA ECONÓMICA”, deberá contener en duplicado:

1.- Carta Oferta en formulario entregado.

2- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.

III.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 7

Se realizará un Acto de Apertura de las Ofertas, en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora que se indica en el Itinerario de Licitación.

Este Acto será de carácter obligatorio, y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el artículo N° 6 de las presentes Bases.

Las propuestas se abrirán ante el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Educación y el Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción o quién ellos designen en su reemplazo.

ARTICULO N° 8

En este Acto de Apertura, primeramente se abrirán los sobres de los “DOCUMENTOS ANEXOS”, comprobándose que incluyan todos los antecedentes solicitados.

Si no fuera así, se procederá a la devolución al proponente del sobre de “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual no se abrirá y también se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, previo endoso de la misma, conservando la Corporación el sobre que contiene los “DOCUMENTOS ANEXOS”.

Del Acto de Apertura, se levantará un Acta, la cual será suscrita por el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Educación y la Jefa del Departamento de Proyectos y Construcción, o quién ellos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Los documentos anexos no se devolverán a los proponentes, salvo la garantía de seriedad de la oferta, una vez adjudicada la consultoría.

ARTICULO N ° 9

El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

V.- ADJUDICACIÓN

ARTICULO N ° 10

La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes del proponente y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los proponentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

ARTICULO N ° 11

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

ARTICULO N ° 12

Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

ARTICULO N°13

La adjudicación de la propuesta será notificada por escrito al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente.

Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverá a los proponentes su garantía sin intereses ni reajustes, a excepción de la del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel cumplimiento indicada en el artículo N°16, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo o tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.

VI.- CONTRATO

ARTÍCULO N ° 14

El adjudicatario deberá suscribir con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, un Contrato de elaboración de la consultoría, a más tardar al 5to. día hábil después de notificada la adjudicación.

El Contrato será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos y demás estipulaciones que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia estime pertinentes, e indicará las obligaciones que asume el adjudicatario de acuerdo a su propuesta.

Para todos los efectos legales emanados de dicho Contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

En caso que el adjudicatario no suscriba el correspondiente Contrato, dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación.

En caso de modificaciones al Contrato, éstas se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO N ° 15

El Contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTÍCULO N ° 16

Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta, por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Póliza de Seguro, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y hasta 60 días después de efectuada la recepción de la consultoría, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el adjudicatario.

Esta garantía deberá ser entregada a la Corporación en el momento de suscribirse el referido Contrato, y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha.

Dicha garantía deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume la Empresa, por el trabajo denominado "ESTUDIO PREINVERSIONAL DEL DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44"

ARTÍCULO N ° 17

El adjudicatario, en el momento de la firma del Contrato, deberá otorgar mandato a la Corporación, irrevocable y tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°16, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas, hasta el vencimiento de las garantías., esto es, hasta 60 días desde la recepción provisoria de la consultoría.

VII.- VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO N ° 18

La contratación de esta consultoría, será a Suma Alzada, según Carta Oferta, e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, que será pagada una vez que la consultoría sea recibida a plena satisfacción, por la Inspección Técnica de la Consultoría.

ARTÍCULO N ° 19

El valor de adjudicación señalado por el proponente en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle.

ARTÍCULO N ° 20

El valor de la oferta, debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato.

VIII.- PLAZOS

ARTÍCULO N ° 21

El plazo máximo para la ejecución de la consultoría será de **hasta el 30 de mayo de 2014**, contados desde la fecha de la firma del Contrato y previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento indicada en estas bases.

No obstante los proponentes podrán ofertar un menor plazo en días corridos, el cual será considerado en la evaluación.

X.- PAGOS

ARTICULO N°22

La forma de pago del valor de la consultoría encomendada, se realizará una vez obtenido la RS al proyecto que resulte de la consultoría encomendada.

Se podrá otorgar un anticipo de un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria o vale vista por igual valor y con vigencia no inferior a la duración de la consultoría más 60 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.

ARTÍCULO N ° 23

Para el pago de la consultoría encomendada, el adjudicatario deberá acreditar previamente y a satisfacción de la Unidad Técnica, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO, acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este Contrato. Además, deberá adjuntar COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere.

Asimismo, el adjudicatario deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

El adjudicatario, deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

ARTÍCULO N ° 24

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, derivados del Contrato, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

XI.- REAJUSTES

ARTÍCULO N ° 25

No habrá reajuste de ningún tipo.

XIII.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO N°26

El adjudicatario deberá elaborar la consultoría encomendada, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas bases y a las del Contrato, obligándose a obtener el RS en el Ministerio de Desarrollo Social, del proyecto que comprende dicho estudio.

ARTÍCULO N ° 27

Será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario la correcta ejecución de la consultoría encomendada, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste, y hasta 60 días, de terminada la ejecución de la consultoría.

El adjudicatario se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación, y en el más breve plazo, cualquier trabajo mal efectuado a juicio de la Corporación de Desarrollo Social.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

ARTÍCULO N ° 28

El adjudicatario deberá designar un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación al mismo.

XIV.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTÍCULO N ° 29

Serán causales de término anticipado del Contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe del Departamento de Proyectos y Construcción, pudiendo la Corporación hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

En estos eventos el Contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

XV.- MULTAS

ARTÍCULO N ° 30

En caso que el adjudicatario se atrase en la entrega de la consultoría, mas allá del plazo señalado en el Contrato, o en corregir la observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Grantt, incurrirá en una multa en favor de la Corporación, equivalente al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retardo.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

ARTÍCULO N° 31

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la unidad técnica, de aplicar sanciones al adjudicatario en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación, de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del Contrato.

Se podrán hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo N° 16 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los trabajadores del adjudicatario.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Consultoría.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la unidad técnica en el Libro de Consultoría.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- i) No dar cumplimiento a lo programación entregada en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la consultoría.

ARTÍCULO N° 32

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del Contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EMR/PCT

Providencia, enero 2014